

“40 años de la Cantata Riojana - Este es el marco de una historia heroica”

ORDENANZA N° 6762

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º. - Crease el Régimen de Pago Anticipado que consistirá en la posibilidad de que todo infractor/a de una multa de tránsito y/o transporte, admitida voluntariamente, dispondrá de un plazo de 15 días hábiles a partir de la constatación de la falta y/o notificación de la misma, para acogerse al beneficio del pago anticipado.

En caso de tratarse de una multa de tránsito, el valor de la multa se reducirá en un 60% del monto total si el infractor se acoge a dicho beneficio durante los 10 primeros días, contados a partir de la constatación y/o verificación de la falta.

Si ejerciere dicha opción durante entre los 11 y 15 días posteriores el valor de la multa se reducirá en un 30%

Para el caso de una multa de transporte el beneficio consistirá en una reducción del monto de la multa en un 30%, siempre que se ejerciere dicha opción dentro del plazo previsto en el párrafo primero del presente artículo.

-

ARTICULO 2º. - Estableciere que una vez vencido dicho plazo y no habiendo hecho uso tampoco del pago voluntario establecido en el Art. 25º del Código de Faltas, el/la infractor/a desiste de dichos beneficios (pago anticipado y pago voluntario), tornándose contenciosa la exigencia de dicho pago. A partir de ese momento el procedimiento del juzgamiento y/o posterior cobro de infracción se verificará con intervención del Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, todo conforme a lo establecido Ordenanza N° 4522/2008.-

ARTICULO 3º. - El pago anticipado procede con respecto a las faltas contenidas en el Art. 101 de la Ordenanza N° 4.726/2010 concordantes con los Arts. 25º y 26º punto "a" y el TITULO IV de la Ordenanza N° 4522/2008; Art. 77º de la Ley N° 24.449, y Art. 33º de ley Nacional N° 23.363; como así también con el Art.17º del Decreto del P.E.N N° 32/18. Quedan expresamente excluidas las faltas reguladas en el Art. 3º de la Ordenanza N° 5421/2017.-

ARTICULO 4º. - La Secretaría de Gobierno a través de la Subsecretaria de Tránsito y la Dirección General de Seguridad Vial, llevará a cabo la verificación como área responsable conforme al Convenio específico para la implementación del sistema nacional de administración de infracciones, suscripto oportunamente entre el Municipio de La Rioja y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), la implementación del pago anticipado conforme al Art. 2º del presente instrumento.



“40 años de la Cantata Riojana - Este es el marco de una historia heroica”

ARTICULO 5º. - Impleméntese y habilítese mecanismos y medios de pago oficiales que incluyan plataformas digitales aplicaciones móviles de pago; servicios integrados de botón de pago; billeteras virtuales y aplicaciones de pago reconocidos, servicios presenciales de cobranza extra-bancarias: y/o cualquier otro medio electrónico o presencial que garantice accesibilidad y seguridad en las operaciones.-

ARTICULO 6º. - Dispóngase la realización de campañas de difusión y capacitación orientadas a comunicar a la comunidad el uso de los medios de pago implementados.-

ARTICULO 7º. - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal. -

- Ref. Expte. N° 15984-DE-25